

EN LO PRINCIPAL: Adhiere a recurso y se hace parte; **PRIMER OTROSÍ:** acompaña documento; **SEGUNDO OTROSÍ:** patrocinio y poder.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO

FEDERICO ERNESTO AGUIRRE MADRID, profesor, Licenciado en historia, Jefe de la Sede Regional de La Araucanía del Instituto Nacional de Derechos Humanos, cédula nacional de identidad N° 11.185.330-4, domiciliado en calle Antonio Varas N° 989, Oficina N° 501, comuna y ciudad de Temuco, actuando en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, RUT 65.028.707-K, Corporación Autónoma de Derecho Público, representado por su Director don **BRANISLAV LJUBOMIR MARELIC ROKOV**, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cédula nacional de identidad N° 16.092.326-1, ambos con domicilio en calle Eliodoro Yáñez N° 832 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, según se acredita en un otrosí, en causa caratulada **"RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE RIQUELME VIVEROS KARINA Y SAAVEDRA CEA SEBASTIAN"**; Rol N° 1022 – 2016, Ingreso Reforma Procesal Penal; a S.S. lltma. respetuosamente digo:

EL artículo 2° de la Ley N° 20.405, que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, dispone que *"El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional"*. Para cumplir con este objetivo, el INDH tendrá, entre otras facultades, las siguientes señaladas en el artículo 3° de la citada Ley:

- Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.
- Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva;

Asimismo, según lo estipulado en el Artículo 3° N° 5.- le corresponderá:

"Deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia. En ejercicio de esta atribución, además de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, podrá deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia".

En uso de las facultades citadas, solicito a S.S. lltma., tener presente que por este acto y en representación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, **me adhiero al recurso de amparo** presentado por don **Javier Jara Muller** a favor de doña **Karina Riquelme Viveros**, y, **Sebastián**

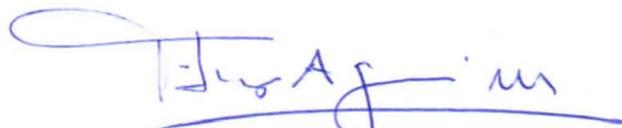
Saavedra Cea, por los hechos que se relatan pormenorizadamente en el citado recurso, y de los que se colige que han sido vigilados en sus actividades diarias, particularmente en el contexto de sus labores como defensores, presumiblemente por funcionarios policiales, lo que constituye una amenaza a libertad personal y seguridad individual de los amparados; hechos que doy por íntegramente reproducidos en todas sus partes a partir del relato plasmado en el libelo pretensor y que solicito se tengan como parte integrante de la presente adhesión para todos los efectos legales.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

RUEGO A US.ILTMA: tener presente la adhesión al recurso de amparo presentado por don **Javier Jara Muller** a favor de doña **Karina Riquelme Viveros**, y, **Sebastián Saavedra Cea**, personas individualizadas en el cuerpo del este escrito, y, tener al Instituto Nacional de Derechos Humanos como parte en el presente recurso para todos los efectos legales.

PRIMERO OTROSÍ: RUEGO A US. ILTMA. tener por acompañada copia simple, autorizada ante Notario, de Mandato Judicial otorgado por escritura pública ante el Notario don Francisco Rubén Rojas Arriagada, Suplente de don R. Alfredo Martín Illanes, Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2016, Repertorio N° 4026-2016, por don Branislav Ljubomir Marelic Rokov, en nombre y representación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, al compareciente Federico Aguirre Madrid.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S.I. Se sirva tener presente que designo como abogado patrocinante y confiero poder para representarme en esta causa al profesional abogado del Instituto Nacional de Derechos Humanos, don **Marcos Rabanal Toro**, cédula de identidad N° 12.534.498-4, con domicilio en calle A. Varas N° 989, oficina 501, Temuco, con todas las facultades de actuación establecidas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, las cuales se tienen por reproducidas para todos los efectos legales, quien suscribe con el compareciente el presente libelo en señal de aceptación del mandato judicial otorgado. Para efectos de acreditar la calidad de abogado, solicitamos se tenga presente lo contenido en el Autoacordado AD 754-2008, decretado por la Excma. Corte Suprema con fecha 08 de agosto de 2008.


M. 185 530-4



AUTORIZO EL PODER

Temuco 28 de septiembre de 2016.



NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Santa Magdalena Nº 98 - Providencia
Santiago - Chile

1



NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 4026 – 2016.-

xgv

MANDATO JUDICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

A

FEDERICO ERNESTO AGUIRRE MADRID

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, **FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA**, abogado, Notario Suplente del Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, don **R. Alfredo Martin Illanes**, según Decreto número quinientos ochenta y uno guión dos mil dieciséis, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número seiscientos sesenta y uno, con oficio en calle Santa Magdalena número noventa y ocho, comuna de Providencia, comparece: don **BRANISLAV LJUBOMIR MARELIC ROKOV**, quien declara ser chileno, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, casado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y dos mil trescientos veintiséis guión uno, quien comparece en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y cinco millones veintiocho mil setecientos siete guión K, ambos domiciliados en calle Eliodoro





Yañez número ochocientos treinta y dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que, por el presente instrumento y en la representación que inviste, viene en otorgar Poder Judicial amplio como en derecho se requiera a don **FEDERICO ERNESTO AGUIRRE MADRID**, chileno, profesor licenciado en historia y geografía, cédula nacional de identidad número once millones ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta guión cuatro, domiciliado en calle Antonio Varas número novecientos ochenta y nueve, oficina mil cuatrocientos uno, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, para que lo represente en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, radicado en la Región de La Araucanía, con la especial limitación de no poder contestar demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal del compareciente. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con especial exclusión de transigir, sin perjuicio de incorporar expresamente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, penal, militar, tributaria, municipal, laboral, aduanera, de familia o administrativa, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representarlo, en todos los juicios, actuaciones, diligencias, presentaciones o gestiones judiciales en



NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
 15ª Notaría de Santiago
 Santa Magdalena Nº 98 - Providencia
 Santiago - Chile



que tenga interés actualmente o lo tuviere ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso, administrativo, de garantías, y en juicios de cualquier naturaleza, y así intervenga el mandante, como imputado, demandante, demandado, tercerista, coadyuvante, excluyente, querellante, querellado, denunciante o denunciado o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren; y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. La personería de don **Branislav Ljubomir Marelic Rokov** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, consta de Acta de Consejo reducida a escritura pública con fecha seis de Septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en esta Notaría ante mí, documento que no se inserta a petición del otorgante y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

REGISTRO Nº: 4026-2016

16 092 376



BRANISLAV LJUBOMIR MARELIC ROKOV
 en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

TEMUCO, 27 SET. 2016



[Handwritten signatures and scribbles over the stamps and text]